

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM).

El Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, dispone en su artículo 1 que le corresponden a este organismo, dentro del marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía para Andalucía, las relativas al comercio y a la artesanía, mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias. Concretamente, en materia de comercio ambulante, el mencionado Decreto dispone que corresponden a la Dirección General de Comercio las actuaciones orientadas al impulso y fortalecimiento del comercio ambulante en Andalucía.

En el ejercicio de las citadas competencias en materia de comercio ambulante, la Consejería de Turismo y Comercio dictó la Orden de 23 de enero de 2015, por la que se aprueba el Plan de Activación del Comercio Ambulante en Andalucía para el período 2015/2017, proporcionando así el marco legal necesario para llevar a cabo el impulso y fortalecimiento del comercio ambulante en Andalucía, para promover la modernización y mejora del sector y para lograr una mayor calidad en esta actividad comercial.

Por su parte, el objetivo que persigue la presente Orden de subvenciones consiste básicamente en promover la consolidación, mejora y modernización del comercio ambulante en la Comunidad Autónoma de Andalucía mejorando espacios e infraestructuras municipales.

La presente Orden aprueba unas bases reguladoras, compuestas por un texto articulado, que se ajusta a lo establecido en la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y por un cuadro resumen, en el que no se exige que, junto a la solicitud de la subvención, las personas o entidades interesadas aporten ningún otro documento. Además, en los criterios de valoración de las solicitudes recibidas, se implementan medidas destinadas a compensar, equilibrar y no perpetuar las desigualdades entre hombres y mujeres, destacando entre ellas la valoración de medidas que impulsen desde el municipio el acceso de mujeres emprendedoras al comercio ambulante.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.3.e) de las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 5 de octubre de 2015, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

El porcentaje máximo de la subvención es, con un límite cuantitativo para cada concepto, hasta el 100% del total del presupuesto aceptado, según los importes del apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Las subvenciones estarán sometidas al régimen de minimis contemplado en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24 de diciembre de 2013, pág. 1).

De otro lado, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en los diferentes apartados que regulan la presente Orden.

A la vista de lo anterior y en uso de las competencias conferidas por el título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM).

2. Las bases reguladoras están integradas por el texto articulado y el cuadro resumen que incluyen las recogidas en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015, formando dicho texto articulado parte integrante de la presente disposición.

Disposición adicional única. Delegación de competencias.

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de comercio ambulante, la competencia para efectuar las convocatorias públicas de las subvenciones reguladas en la presente Orden, mediante resolución, en la que se establecerá el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas.

2. Se delega en la persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, la resolución de los procedimientos sancionadores dictados en los procedimientos de concesión de subvenciones en materia de comercio ambulante, dentro el ámbito territorial de su provincia.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente norma.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de comercio ambulante para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 2016

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Mejora y modernización del Comercio Ambulante.

1.- Objeto (Artículo 1):

Promover la consolidación, mejora y modernización del comercio ambulante en la Comunidad Autónoma de Andalucía mejorando espacios e infraestructuras municipales.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1. Podrán ser objeto de subvención las actuaciones de adecuación de espacios e infraestructuras y la dotación y mejoras de instalaciones y servicios que tengan repercusión directa en la actividad y oferta comercial de cualquiera de las modalidades de comercio ambulante contempladas en la Ley del Comercio Ambulante de Andalucía, que a continuación se relacionan, pudiéndose considerar como presupuesto aceptado máximo, los importes que se indican para cada una de ellas:

- a) Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento de los espacios públicos donde se celebra el mercadillo: aseos fijos o desmontables, fuentes de agua, tomas de agua que faciliten la limpieza del recinto, balanzas de repeso, probadores, servicios de primeros auxilios, adaptación de accesos a las personas con discapacidad con un límite máximo de 30.000 euros por presupuesto máximo aceptado.
- b) Adquisición e instalación de marquesinas y pérgolas, con un límite máximo de 12.000 euros por presupuesto máximo aceptado.
- c) Habilitación o rehabilitación, en su caso, de zonas para aprovisionamiento, carga y descarga en zonas habilitadas para mercadillos, con un límite máximo de 9.000 euros por presupuesto máximo aceptado.
- d) Campañas de difusión y promoción del comercio ambulante, con un límite máximo de 1.500 euros por presupuesto máximo aceptado.
- e) La puesta en marcha de herramientas de resolución de conflictos gestionados por el propio Ayuntamiento, así como puntos de encuentro con la participación de las entidades representantes de las personas consumidoras, con un límite máximo de 1.000 euros por presupuesto máximo aceptado.

2. No podrán ser objeto de subvención la adecuación de espacios e infraestructuras y la dotación y mejora de instalaciones y servicios que no tenga repercusión directa en la actividad y oferta comercial.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Las subvenciones, estarán sometidas al régimen de minimis contemplado en el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013).

El Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Que las Ordenanzas Reguladoras del comercio ambulante en el Municipio hayan sido objeto del informe favorable del Consejo Andaluz de Comercio y estén publicadas en el BOP correspondiente.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta 1 año posterior al periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto, recogidos en el artículo 5 g) de la presente Orden.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

las personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas discapacitadas

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: Hasta un 100% del total del presupuesto aceptado, según los importes del apartado 2 a) de este cuadro resumen

Cuantía máxima de la subvención: 53.500 euros.

Cuantía mínima de la subvención: 1.000 euros

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Si. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Son gastos subvencionables todos aquellos gastos que sean directamente imputables en la realización de la actividad subvencionada.

No se considerarán gastos subvencionables, además de los indicados en el artículo 4 de estas Bases Reguladoras, los generados por el personal propio ni los derivados de algún supuesto de autofacturación, los gastos indirectos o de estructura, así como los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.

En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de superarse el importe de un contrato menor, en estos casos la entidad local deberá tramitar un expediente de contratación abierto o negociado.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Si. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria hasta un plazo máximo de seis meses desde la notificación de la resolución de concesión.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

De acuerdo con el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el período durante el cual la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo:

Porcentaje:

, en la financiación de estas subvenciones.

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 75%

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio
 En las sedes de los siguientes órganos: Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo
 En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

A la persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la provincia donde radique el Municipio.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
- En cualquiera de los registros siguientes:
- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio
 - En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios objetivos que se enumeran a continuación por orden de importancia, pudiéndose obtener un máximo de 100 puntos:

1. Número de puestos de venta ambulante afectados respecto al número de habitantes del Municipio: Hasta 15 puntos.
2. Esfuerzo inversor de la Administración local: Hasta 15 puntos.
3. Que el proyecto de inversión o las actuaciones a subvencionar contengan medidas de protección del medioambiente y ahorro energético, tales como la instalación de elementos para la recogida y tratamiento de basuras y residuos propios de la actividad del mercado ambulante, tomas de agua que faciliten la limpieza del recinto, suficientes contenedores de basura, servicios de primeros auxilios, balanza de reposo, probadores, aseos, fijos o desmontables, si no se habilitan al efecto los de algún edificio público localizado en los alrededores, por no disponer el municipio de dichos servicios. Hasta 15 puntos.
4. Que el proyecto de inversión o las actuaciones a subvencionar contenga medidas que mejoren el acceso del transporte público al mercado ambulante y, a personas con movilidad reducida. Hasta 15 puntos
5. Que el proyecto de inversión o las actuaciones a subvencionar contenga medidas que impulsen desde el Municipio el acceso de mujeres emprendedoras al comercio ambulante. Hasta 10 puntos.
6. La ubicación del proyecto en la trama urbana del municipio y su contribución a la dinamización de la estructura comercial de la zona. Hasta 10 puntos.
7. Que desde el Ayuntamiento se hayan llevado a cabo actuaciones para el apoyo e impulso de las Asociaciones de Comerciantes Ambulantes de la zona o el Municipio. Hasta 10 puntos.

8. La creación y puesta en marcha por parte del Ayuntamiento de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante. Hasta 5 puntos.
9. Que el proyecto de inversión o las actuaciones a subvencionar contengan medidas que se impulsen desde el municipio la protección de las personas consumidoras, tales como puntos de información, localización de la Oficina Municipal de Información al Consumidor o similar y Directorio y teléfonos de contacto de las Organizaciones de Consumidores de la localidad o la provincia. Hasta 5 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

Puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12,a), por orden decreciente de importancia.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

La persona titular del Servicio de Comercio de las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la provincia donde radique el municipio.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Delegación Territorial , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: La persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio/>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

- 1.- A la solicitud debidamente cumplimentada se acompañará, en original o fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación:
- a) Proyecto técnico o memoria de la actuación, suscrita por la persona técnica municipal competente, según proceda, con descripción de los objetivos, acciones a desarrollar y método de trabajo, así como calendario, programa y fecha estimativa de realización de las actividades y que en todo caso deberá incluir la siguiente información:
- Tamaño y composición de la oferta comercial.
 - Ubicación y distribución de la misma.
 - Definición de los puestos y de las características a cumplir por el espacio en el que se ubique.
 - Determinación de las inversiones a realizar para el desarrollo armónico y ordenado de la actividad comercial.
 - Definición de las inversiones en instalaciones como red y puntos de conexión eléctrica y de agua, aseos, mecanismos y contenedores de recogida selectiva de residuos y servicios relacionados, señalización y cualquier otra vinculada a la actividad comercial.
 - Determinación y definición de espacios físicos para la carga y descarga de mercancías y aparcamiento de vehículos.
 - Definición de servicios colectivos necesarios para la buena práctica comercial, así como de vigilancia y

seguridad.

b) Certificado de pleno dominio de los terrenos o edificaciones o zonas donde se hará la inversión, acompañando fotografías de la situación inicial del proyecto.

c) Acreditación de la representación legal del Ayuntamiento.

d) Documentación acreditativa sobre el cumplimiento de los criterios de valoración recogidos en el apartado 12 del cuadro resumen de la Orden y alegados en la memoria de la solicitud.

e) La declaración responsable de compromiso con la igualdad de hombres y mujeres y su disposición a colaborar en que los proyectos subvencionados tengan un efecto positivo en la misma.

f) Documentación que acredite el apoyo, en su caso, al proyecto por la asociación o federación de comerciantes ambulantes y de la asociación de comerciantes de la zona.

g) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente del Ayuntamiento que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvencionar, con indicación del presupuesto total previsto de las actuaciones a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la aplicación de costes o módulos desglosados, cantidad de honorarios solicitada en su caso, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado.

h) Acreditación de la cuenta bancaria de titularidad exclusiva del Ayuntamiento, expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda. Sólo se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

i) Certificación de la Intervención Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia, en su caso.

2.- No será necesario presentar algún/os de los documentos mencionados anteriormente, si los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó a la ahora persona solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como persona interesada.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir a la persona solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3.- Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud, procediendo por parte de la persona beneficiaria y la Administración conforme a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El falseamiento de los datos anteriores supondrá el archivo de la solicitud de subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 bis, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución de la Administración Pública que declare tal circunstancia y sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):
3 meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

17. Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):
 No.
 Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).
18.a) Posibilidad de terminación convencional:
 No.
 Sí.
18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).
19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:
 Serán publicados íntegramente en la siguiente página web: <http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio/>
 Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:
 Sí.
 No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
 No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.
 No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Siempre que no se varíe el destino o finalidad de la subvención, la actuación para la que solicita la subvención, ni los aspectos propuestos por la persona beneficiaria que fueron objeto de su concreto otorgamiento, todo ello de conformidad con el artículo 32.4 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones en la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f de la orden de 5 de octubre de 2015.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.
- La no aceptación expresa de la subvención por parte de las personas beneficiarias o la pérdida de la condición de persona beneficiaria por renuncia expresa o cualquier otra causa, en el plazo de 20 días desde la aceptación de la ayuda y con carácter previo a cualquier pago, podrá dar lugar a la adjudicación de la misma a las personas suplentes según orden de puntuación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
- La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
Durante el ejercicio presupuestario corriente, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución, suspensión o no resolución de convocatorias futuras, o, modificación de las bases reguladoras vigentes, en aplicación del artículo 29.4 de la Ley por la que se aprueba el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativa al ejercicio económico correspondiente a la convocatoria en curso.
 - La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
 Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes medidas:

Las personas beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía y en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas. Del mismo modo, en los activos inscribibles en registro público, se colocará una placa permanente, conforme al manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Todas las previstas en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Según dispone el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona o entidad beneficiaria de la subvención está obligada a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Este plazo, se extiende al plazo de prescripción, que es de cuatro años computables a partir del vencimiento del plazo de permanencia de 5 años.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes: Aportar en toda la recogida de datos, que estos sean desagregados por sexo.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

_____ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Reducida liquidez de las corporaciones locales

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	75,00	Tras la Resolución de concesión.	Tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada.	0,00

2º	25,00	Tras la justificación del 100% de la actividad subvencionada.	100,00
----	-------	---	--------

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: la finalización del periodo de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Cuando la subvención sea financiada con cargo a más de un ejercicio presupuestario, a cuyos efectos se haya contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la subvención deberá realizarse en unidad de acto en el plazo de tres meses desde la finalización del periodo de ejecución total de la actividad subvencionada.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:
 No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:
 Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:
 Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:
 Sí.
 No.
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:
 No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:
 No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:
 Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.
La no consecución de un nivel de cumplimiento de al menos el 75% podrá dar lugar a declarar un reintegro total de la subvención.
 Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
 Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:
- Iniciar el procedimiento de reintegro:

(Página 11 de 11)

La persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

La persona titular del Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

El órgano que tenga delegada la competencia de resolver el procedimiento de concesión de la subvención.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

La persona titular del Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.